

INFORME DE EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE FORMACIÓN DUAL PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD	MONDRAGON UNIBERTSITATEA
CENTRO DONDE SE IMPARTE	FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
TITULACIÓN	MÁSTER UNIVERSITARIO EN HABILITACIÓN DOCENTE PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS
CÓDIGO MEC ID	4311003
TÍTULO / ITINERARIO	ITINERARIO DUAL
RAMA	Ciencias Sociales y Jurídicas
FECHA DEL INFORME	9 de abril de 2019

Unibasq, conforme a lo establecido en el "Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster" ha procedido a evaluar la solicitud del Título oficial arriba citado para el reconocimiento de la formación dual.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por el Comité de evaluación de titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formado por académicas y académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. Dicho Comité de evaluación ha valorado la documentación presentada de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo.

Comunicado públicamente y valorado conjuntamente por todos los miembros del Comité, se ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE, al Itinerario Dual MÁSTER UNIVERSITARIO EN HABILITACIÓN DOCENTE PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, en base a las valoraciones realizadas sobre cada uno de los criterios establecidos cuyo cumplimiento se adjunta a continuación.

1. Descripción del título

1.1. En este apartado la Universidad debe incluir el número de plazas disponibles para el alumnado del título o itinerario dual, garantizando que cuentan con las entidades suficientes para acoger a todas las alumnas y alumnos. Expondrán el listado de empresas entidades que participan en la formación.

El título se imparte con un itinerario en formación dual. El primer año de implantación del itinerario se ofertarán 2 plazas y a partir del segundo año de implantación del itinerario se ofertarán 8.

Aunque, se indica que en la medida en que el itinerario dual se consolide se valorará la posibilidad de ampliar el nº de plazas, el Comité considera que debe incrementarse paulatinamente el número de plazas a medida que se vayan desarrollando nuevas ediciones del título.

Se aporta relación de las empresas con las que actualmente mantiene convenio, detallando el historial de relación con varias de ellas, con las que cubrirían las plazas ofertas en formación dual. Con el fin de garantizar anualmente, que la universidad cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa y esto será objeto de seguimiento.

1.2. La Universidad señalará el número de créditos totales del plan de estudios que se impartirán dentro de o en colaboración con la entidad. Para obtener el reconocimiento, el porcentaje de los mismos que debe cursar obligatoriamente un estudiante debe oscilar para grado entre el 25% y 50% del total o para máster mínimo 40% o al menos 30 ECTS. Dentro de tal porcentaje se deberá incluir el Trabajo de Fin de Grado/Máster. Excepcionalmente, para el caso de titulaciones de grado ya verificadas podrán obtener el reconocimiento acreditando un 20% del total, siempre y cuando se justifique que en el plazo de 3 años se alcance el 25% establecido.

Se impartirán un total de 38 ECTS dentro de o en colaboración con la entidad (6 de ellos correspondientes al TFM). Teniendo en cuenta que el Máster cuenta con 60 ECTS, la propuesta representa un 63,3% de créditos en modalidad dual. De los 38 créditos de formación dual, 19 del prácticum se impartirían totalmente en la entidad y de los 19 restantes el 50% se impartirían en la entidad y el 50% en la universidad.

2. Justificación del plan de estudios

2.1. En este apartado la Universidad debe justificar el interés y la relevancia que presenta la metodología dual o en alternancia para el desarrollo de algunas de las competencias del título.

En la Estrategia de MU se enmarcan el proyecto educativo Mendeberry 2025, que identifica "el aprendizaje experiencial y la formación en el entorno profesional como líneas a potenciar" y el Plan Estratégico de MU 2017-20 que tiene como reto "Construir una experiencia educativa innovadora, diferencial y de calidad" que se despliega a través del "Marco de la formación dual universitaria de MU", alineado con el marco europeo desarrollado mediante el proyecto ApprenticeshipQ. Este Modelo basado en competencias que se fundamenta en el WBL, integra la educación con la formación en la profesión.

Siguiendo esta línea y tal y como se indica, el objetivo del Máster es "ayudar al alumno a ser competente para diseñar, aplicar y evaluar propuestas pedagógicas; integrarse en las culturas de los centros y promover mejoras tanto individuales como colectivas; reflexionar sistemáticamente sobre su propia práctica, ser competentes en funciones profesionales referentes a la organización y planificación en el centro; y, por último, a que reflexionen sobre su desarrollo y activen procesos de transformación (Metacognición e itinerario personal de aprendizaje)". Todo esto se conseguiría a través de la formación dual considerando que esta práctica contempla la inmersión en contexto y cultura profesional para el alumnado, mejora la eficiencia en la adquisición de competencias, desarrollo de autonomía de acción y configuración de la identidad profesional. Por todo ello, se concretan tres mejoras cualitativas destacables.

2.2. La Universidad explicará el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestre la necesaria implicación de éstas en la vida cotidiana de la titulación o itinerario. Es decir, la Universidad tiene que evidenciar que la entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realicen actividades prácticas en sus dependencias.

Se explica el grado de participación de las entidades participantes, probando su carácter de agente activo en la titulación: frecuencia de las reuniones entre tutor o tutora académica, tutor o tutora de entidad y estudiante, diseño del plan formativo con la persona responsable del itinerario dual y el tutor o tutora de la universidad, así como la evaluación conjunta.

Por otro lado, la universidad define las actividades formativas que el o la estudiante llevarán a cabo en la entidad.

Todo esto, que será objeto de seguimiento en futuros informes, queda recogido en el documento de alegaciones presentado por la universidad, pero esta información deberá trasladarse a la solicitud.

2.3. A estos efectos, la Universidad tiene que tener una Comisión mixta entre representantes de la Universidad y de las entidades, que garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula. En ellas deberá realizarse también un análisis de las incidencias detectadas y un seguimiento del alumnado.

La universidad firmará un Convenio marco entre MU y las entidades, que regulará la Constitución de la Comisión de Seguimiento. Se facilita información acerca de la composición de la misma, objetivos, funciones y periodicidad de las reuniones.

Se constituirá una Comisión de seguimiento por cada entidad o centro educativo integrada por dos representantes del centro educativo, dos representantes de la Universidad y dos estudiantes que estén realizando estancias duales en ese centro.

La universidad indica que en futuros informes de seguimiento aportará un mayor detalle sobre las funciones de dicha Comisión, así como evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades de la universidad y de las realizadas en los centros, de la frecuencia de las reuniones planteadas, de las incidencias y sus respuestas.

3. Competencias

3.1. En este apartado, la Universidad debe explicar qué competencias de la titulación o itinerario se desarrollarán en la entidad y cuáles en el aula y cómo se desarrollarán (competencias generales en el caso de la titulación, competencias específicas en el caso de itinerarios). Si una competencia se trabaja en ambos ámbitos, deberá indicarse el diferente grado de desarrollo o forma de adquirir la misma en cada uno de los ámbitos. La Universidad tiene que evidenciar en todo caso que el diseño e implantación del título coordina e integra las actividades del aula con las realizadas en la entidad.

Se incluyen tablas para cada una de las materias que indican el porcentaje de desarrollo de las competencias transversales y específicas para cada una de ellas que se desarrollarán en el centro y en la universidad. La distribución porcentual parece adecuada y ajustada a la naturaleza de cada competencia.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. La Universidad debe señalar cuál es el modo en el que se va a distribuir el alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes, garantizando que todas las personas matriculadas en el título o itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en una entidad o institución. Asimismo, tal información deberá ser pública en la web de la titulación.

La universidad describe el proceso de distribución del alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes, indicando que se garantizará la coincidencia de la oferta de plazas del centro y la especialidad del estudiante. En la solicitud se presentan 4 criterios explícitos para dicha asignación con su correspondiente baremación, indicando el % de cada criterio.

Se deberá publicar en la página web la información relativa a los criterios de acceso y admisión en la formación dual. Estos aspectos serán objeto de especial seguimiento.

4.2. La Universidad debe indicar cuál es el vínculo que se entabla entre el alumno o alumna y la entidad / institución en la que desarrollará la actividad formativa. Para la obtención del reconocimiento, se requiere que éste sea un vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria.

El vínculo jurídico entre el o la estudiante y la institución o entidad educativa se regulará mediante un convenio de cooperación educativa, según legalidad vigente, en el que se recoge:

- a) El objetivo de las prácticas
- d) Duración y Horarios de realización de las prácticas
- f) Seguros
- g) Derechos y obligaciones del o e la estudiante en prácticas
- h) Derechos y obligaciones del tutor o tutora de entidad
- i) Derechos y obligaciones del tutor o tutora académica

La Facultad firmará con la entidad un convenio Marco al principio de la relación entre ella y centro en el que se recogerá la especificidad dual de la colaboración; y un segundo convenio que regulará las condiciones de la estancia dual para cada estudiante, según los puntos que figuran en la solicitud.

Para el cálculo de la remuneración a percibir por el o la estudiante, se tomará como base el salario mínimo interprofesional y se aplicará en proporción a los ECTS que dentro del programa Dual vayan a ser retribuidos. La universidad indica en la solicitud que se estima que sean 38 ECTS, que corresponde a un total de 222 horas de estancia efectiva en el centro y 950 horas de dedicación de o de la estudiante, distribuidas en 24 semanas.

4.3. De forma general, la Universidad no podrá reconocer los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado

actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas.

La universidad indica que con carácter general no serán reconocidas las actividades laborales o prácticas realizadas previamente por el alumno o la alumna en la entidad colaboradora, salvo el reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondientes. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado actividades equivalentes, tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. La Universidad debe aportar la programación del título o itinerario, señalando las asignaturas, materias o módulos en las que se alternan actividades en el aula y en la entidad, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En las asignaturas, materias o módulos duales se deberá indicar el cronograma, señalando la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula y en la entidad. Por ejemplo, si en las primeras semanas sólo hay actividades en el aula y luego se desarrollan las actividades en la entidad; o si se va alternando en una semana ciertas horas en el aula y ciertas horas en la entidad, etc.. El alumnado deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

La Universidad aporta la programación del título, señalando las materias en las que se imparte la formación dual. El Plan formativo del Máster se articula en dos fases principales. Se especifica de qué manera se van alternando las estancias en el centro colaborador con las materias impartidas en la Facultad, y se indica para cada materia cómo y dónde se realiza la formación.

La evaluación del aprendizaje, tanto de las competencias específicas como de las transversales, será realizada por la tutora o tutor académico y por el tutor o tutora del centro. Existe coordinación de contenidos y se detallan actividades concretas.

Se considera que la programación establecida permitirá la adquisición de las competencias y los resultados de aprendizaje previstos.

Según lo indicado en la solicitud, para la evaluación final se cuenta con la doble evaluación Universidad-Empresa. En lo que respecta al TFM, que estará basado en las necesidades del centro, y tras la definición del mismo, se nombrará a otro tutor experto o tutora experta en la materia objeto de estudio en el TFM para que forme parte del equipo, junto con la tutora el tutor académico y tutora o tutor del centro para el seguimiento de su desarrollo del perfil personal y profesional. A final del curso el alumno o la alumna estará en el centro de 5 a 10 días para analizar, diseñar, implementar y evaluar lo que ha preparado para su TFM, para elaborar su informe final junto a su tutor o tutora de TFM. Defenderá su trabajo ante un tribunal en el que tendrá opción de participar el tutor o tutora del centro.

Se recomienda que las tutoras o los tutores asignados para el TFM no formen parte del tribunal de defensa de dicho trabajo.

5.2. En la evaluación de asignaturas, materias o módulos duales o en alternancia deberá participar tanto la persona que tutoriza la docencia en el aula como la que tutoriza la docencia en la entidad. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos. Dada la relevancia de la evaluación continua y conjunta, la Universidad debería aportar evidencias de una tutorización intensiva conjunta entre entidad /institución y universidad. Por ejemplo, un portafolio del alumnado. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En el caso de itinerarios duales para titulaciones previamente verificadas, la Universidad debe aclarar si quienes cursen el mismo adquirirán alguna o algunas competencias específicas distintas.

La universidad ha aportado información suficiente en lo referente al seguimiento y la tutorización de las actividades formativas del alumnado. La universidad indica para cada materia del itinerario dual el sistema de evaluación.

La universidad indica que en la evaluación del alumno participan tanto el tutor o tutora docente como el tutor o tutora de la entidad y presenta el espacio colaborativo que comparten el alumno-alumna y ambos tutores.

El TFM se fundamentará en las actividades desarrolladas en el centro y el tutor o tutora tendrá la oportunidad de participar tanto en la tutorización como la evaluación y tribunal de defensa del mismo.

De la información aportada se puede concluir que la evaluación prevista es adecuada y demuestra la participación activa y coordinada del personal de la Universidad y de la entidad.

La universidad deberá aportar evidencias de estas evaluaciones conjuntas, como por ejemplo un portafolio del alumno o

6. Personal académico

6.1. La Universidad debe indicar el perfil del profesorado académico participante en la formación dual y la formación recibida sobre dicho modelo. Asimismo, se señalará el perfil del tutor o tutora de la entidad y la formación recibida sobre el modelo de formación dual.

La universidad prevé diferentes perfiles para el profesorado académico participante en la formación dual e indica que tanto el profesorado de materia duales como el tutor o tutora académica del estudiante habrán recibido formación específica en formación dual.

Por otro lado, se indica cuál es el perfil del tutor o tutora de centro/entidad:

- Profesor/a en activo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
- Experiencia previa docente en el área de al menos 5 años.
- Que sea una persona capaz de transmitir conocimientos sobre la profesión: para gestionar conflictos, construir relaciones, estar con las familias, etc.
- Que el tutor o tutora del centro, junto al de la Universidad, sea capaz de diseñar un proceso personalizado para el estudiante y facilite su integración en el centro.
- Que sea capaz de evaluar y ayude al estudiante a mejorar su desempeño.

Además, la universidad proporciona información en la solicitud acerca de la formación que se plantea para los diferentes tipos de tutores y tutoras, talleres y seminarios que se llevarán a cabo, creación de foro con escuelas que están desarrollando experiencias duales de formación, etc. En particular, se menciona la formación y actualización pedagógica del personal académico a través de:

- El Plan de formación como docente e investigador, incluido en el Plan de Gestión Anual.
- La coordinación dentro de cada Línea.
- El Seminario de tutores y tutoras de la Facultad.
- El Seminario de tutores y tutoras del máster, con varias sesiones dirigidas a la Modalidad DUAL. Seminario DualECa.
- La formación MU online (10 años de antigüedad) para profesorado en modalidades de enseñanza online y semipresenciales.

En futuros informes de seguimiento se estudiarán las evidencias aportadas por MU de la formación proporcionada a los tutores y las tutoras, así como los C.V. del profesorado participante en la formación dual.

6.2. La Universidad debe señalar las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren, y que deberán especificarse en el convenio con la entidad, o bien en un documento anexo firmado por quienes participan como docentes en la formación dual.

En el convenio de colaboración que se firmará con las entidades (Heziketarako Lankidetzeta Hitzarmena) se detallan las obligaciones que deben cumplir tanto el tutor/a de la entidad colaboradora como el profesorado.

7. Recursos materiales y servicios

7.1. La Universidad debe adjuntar el listado de entidades que participen en la formación dual y explicar que acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que el plan de estudios reserva para las actividades en la entidad. En concreto, que el objeto social de las entidades y las instalaciones e infraestructura de personal son adecuadas para el nivel de desarrollo que requiere la adquisición de tales competencias.

La universidad adjunta el listado de entidades que participan en la formación dual. En el Convenio Marco se indica que, entre las responsabilidades de la Entidad, ésta debe disponer de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el nivel previsto en el desarrollo de las competencias del título.

Se deberá indicar los criterios establecidos para incorporar nuevas empresas en titulaciones duales y especificar el procedimiento de seguimiento y evaluación para mantener a la empresa en el programa.

Asimismo, se especificará el procedimiento de seguimiento y evaluación para mantener a la empresa en el programa de formación dual.

7.2. La Universidad deberá incluir los convenios firmados con las entidades, o en su caso, el modelo tipo que han suscrito todas ellas por separado o a través de una asociación o clúster del que formen parte. En el convenio se especificará el tipo de formación que recibirán los tutores/as de las entidades.

Presentan modelo tipo de acuerdo entre Facultad y centros educativos para la formación dual de cada alumno. El acuerdo no recoge el tipo de formación que recibirán los tutores y tutoras de las entidades.

Se deberá presentar un convenio donde se recoja la formación que recibirán los tutores y tutoras de las entidades.

9. Sistema de garantía de la calidad

9.1. La Universidad debe aportar las referencias a la formación dual o en alternancia que se realicen en los procedimientos del sistema de garantía de calidad, indicando su localización en el mismo. En caso de no disponer de la misma deberá presentar el procedimiento de planificación/organización de la enseñanza dual.

El centro cuenta con un SGIC certificado por Unibasq que incluye un proceso de gestión para las prácticas externas. No hace referencia a la formación dual, por lo que se propone el diseño y aprobación de un nuevo procedimiento que regule la formación dual. Aunque se señalan los criterios que se incluirán en el procedimiento, no se presenta el procedimiento de planificación / organización de la enseñanza dual.

Por tanto, se debe desarrollar un procedimiento específico para la formación dual o ampliar el existente, para contemplar adecuadamente la formación dual, de alcance mayor que las prácticas y TFM a los que se circunscribe el actual procedimiento.

Recomendaciones objeto de seguimiento

En el futuro, cuando se aumenten las plazas para la formación dual, podría considerarse que las nuevas plazas abarquen una variedad de especialidades.

Compromisos a adquirir objeto de seguimiento

Incrementar paulatinamente el número de plazas a medida que se vayan desarrollando nuevas ediciones del título.

Indicar el número de estudiantes que acoge cada empresa.

Aportar en futuros informes de seguimiento mayor concreción en las funciones de la comisión mixta, así como, evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, de que la frecuencia de reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir y de que los tutores y las tutoras de empresa son suficientemente representativos.

Publicar en la página web la información relativa a los criterios de acceso y admisión en la formación dual.

Mantener o mejorar el nivel de remuneración que se ha indicado en la solicitud al alumnado que realiza la formación dual

La universidad deberá aportar evidencias de las evaluaciones conjuntas universidad-entidad, como por ejemplo un portafolio del alumno o alumna.

Aportar información sobre el profesorado que exactamente imparte las asignaturas en formación dual.

Incluir en el convenio la dedicación del tutor o tutora de la entidad al estudiante.

Indicar los criterios establecidos para incorporar nuevas empresas en titulaciones duales y especificar el procedimiento de seguimiento y evaluación para mantener a la empresa en el programa.

Incluir en los convenios el tipo de formación que recibirán los tutores/as de las entidades.

Desarrollar un procedimiento específico para la formación dual o ampliar el existente, para contemplar adecuadamente la formación dual, de alcance mayor que las prácticas y TFM a los que se circunscribe el actual procedimiento.

Recoger en la solicitud la información incluida en el documento de alegaciones respecto al grado de participación de las actividades y las acciones formativas.

Lo establecido en este informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la universidad renuncia a presentar alegaciones y este informe pasará a tener carácter de informe definitivo.